



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA,

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO DE CINCUENTA Y CINCO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ACUERDO DÉCIMO QUINTO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:

DÉCIMO QUINTO: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Casillas, tiene vigente el Reglamento para la Administración y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, en el que consta el artículo diecinueve (19) en el apartado CATEGORIA DE USUARIOS inciso a) Doméstica por gravedad: El uso de agua para salud se refiere a su utilización para aseo personal, preparación de alimentos caseros, higiene de los inmuebles y lavado de ropa, tiene una tasa mensual de cinco quetzales exactos (Q.5.00); **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarllos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios; **CONSIDERANDO:** Que la actual tasa por concepto de servicio de agua potable doméstica por gravedad, tiene un valor mínimo que no compensa la prestación eficaz y eficiente del servicio, por lo que es necesario incrementarla para que exista un balance entre lo aportado por el vecino y el servicio que se le presta; Por tanto: En el uso de las facultades que les confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Modificar el Artículo diecinueve (19) el cual queda aprobado de la siguiente manera: CATEGORIA DE USUARIOS inciso a) Doméstica por gravedad: El uso de agua para salud se refiere a su utilización para aseo personal, preparación de alimentos caseros, higiene de los inmuebles y lavado de ropa, tasa mensual de quince quetzales exactos (Q.15.00); b) El presente acuerdo surte efectos a partir de la presente fecha; c) Publíquese certificación en el Diario de Centro América de la presente modificación al Reglamento precitado;

LA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-



LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GÓMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Vo.Bo. DAYRI BENJAMIN BOCALEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL